

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nº 020-EPMAPSAC-2018**

**ING. JOSÉ BLADIMIR VILLALBA REA**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, manifiesta que, la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva ya tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la constitución de la República.

**Que**, el Art. 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; y el art. 10 que será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador menciona “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”

**Que**, el artículo 340 inciso final de la Constitución del Ecuador al hablar del Régimen del Buen Vivir establece que el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte;

**Que**, el artículo 383 de la Norma Suprema, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que**, el derecho al trabajo comprende el de gozar de la protección del estado a través de sus instituciones y sobre todo el de cubrir sus necesidades integrales del trabajador y su familia;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el



artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;

**Que**, el artículo 25 de la LOSEP, en las Jornadas Legales de Trabajo, en el último inciso señala: “en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”;

**Que**, mediante memorando N° N°099.-J.T.H.-EPMAPSAC-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Ing. Glenda Ramos Jefa de Talento Humano expresa: “Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en vuestra gestión; aprovecho la oportunidad para solicitar a vuestra autoridad que el día Viernes 21 de diciembre de 2018, se realiza una integración con todo el personal que labora en la institución. Por lo que solicito su autorización para laborar desde las 08h00 a 16h00, (con media hora de almuerzo de 13h30 a 14h00), cabe indicar que todo el personal deberá asistir de carácter obligatorio a la integración que se realizara el día antes indicado, previo a la comunicación respectiva a los jefes departamentales. Según la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 25, de las jornadas legales de trabajo según el literal b) jornada especial dice lo siguiente: en el caso de los Gobierno Autónomos Descentralizados sus Entidades y Regímenes Especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.;

Por las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer, que el día Viernes 21 de diciembre de 2018, se labore en jornada única desde las 08h00 hasta las 16h00, (con media hora de almuerzo de 13h30 a 14h00), a todas las servidoras y servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá “EPMAPSAC”.

**Art. 2.-** Disponer que este día sea recuperado desde el 02 de Enero del 2019 hasta el 23 de Enero del 2019, con jornada única de 8h00 a 17h00 con media hora de almuerzo; por lo que se irá recuperando media hora hasta completar las 8 horas del día 21 de Diciembre del 2018.

**Art. 3.-** Notifíquese, con la presente resolución a la Jefa de Talento Humano para la aplicación en todos los departamentos de la EPMAPSAC.

**Art. 4.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Cúmplase y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Cumandá, en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Cumandá “EPMAPSAC”, al 18 de Diciembre 2018



Ing. José Bladimir Villalba Rea

**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPSAC.**

*Proveo y firma que el Ing. José Bladimir Villalba Rea, GERENTE GENERAL DE LA EPMAPSAC, firmó la presente resolución N° 020-EPMAPSAC-2018 en la fecha que consta en el documento.*